

RESOLUCIÓN No. 00000170
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES (LICORES) A LA SOCIEDAD VINOS DE LA CORTE EN REORGANIZACION – VINCORTE S.A. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Artículos 2, 4, 9, 10, 14 y 17 y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por el Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VINOS DE LA CORTE S.A., EN REORGANIZACION - VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. 817001532-5, representada legalmente por **GERMAN CARLOS DE LAIRE FORTTES**, identificado con cédula de extranjería No. 160.244, aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio del Cauca, de fecha 23 de junio de 2020, matrícula No. 49045 del 16 de octubre de 1997, renovada el 14 de marzo de 2019, donde se evidencia que su objeto social cita: (...) *La fabricación, transformación, venta, importación, exportación y destilación de vinos y licores y otros productos en general (...)*, mediante oficio radicado el 26 de junio de 2020, solicita autorización de introducción y adición al registro de productos nacionales (licores).

Que la sociedad **VINOS DE LA CORTE S.A., EN REORGANIZACION - VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. 817001532-5, tiene dirección de notificación judicial, ubicado en el parque Industrial Paraíso manzana F, vía San Julián, barrio san José de Santander de Quilichao.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, relación de productos autorizados a empresas – registros, registro sanitario de los productos expedido por el INVIMA, certificado de existencia y representación legal de la compañía, RUT, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **VINOS DE LA CORTE S.A., EN REORGANIZACION - VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. 817001532-5, reúnen los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Artículos 2, 4, 9, 10, 14 y 17, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de Introducir, comercializar productos nacionales en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos nacionales (licores) al portafolio de la sociedad **VINOS DE LA CORTE S.A., EN REORGANIZACION - VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. 817001532-5, representada legalmente por **GERMAN CARLOS DE LAIRE FORTTES**, identificado con cédula de extranjería No. 160.244, o quien haga sus veces, para su distribución y comercialización en el Departamento de Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 00000170
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES (LICORES) A LA SOCIEDAD VINOS DE LA CORTE EN REORGANIZACION – VINCORTE S.A. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de la sociedad **VINOS DE LA CORTE S.A., EN REORGANIZACION - VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. 817001532-5, representada legalmente por **GERMAN CARLOS DE LAIRE FORTTES**, identificado con cédula de extranjería No. 160.244, o quien haga sus veces, para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyaca los siguientes productos:

PRODUCTO	CAPACI.	GRADO ALCOH.	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
BRANDY CINCO ESTRELLAS ORO 35%	375 ML	35	2002L000 0868R1	18/10/2022	24008593
BRANDY CINCO ESTRELLAS ORO 35%	700 ML	35	2002L- 0000868 R1	18/12/2022	24088925
LICOR DE WHISKY MARCA HARRIS	750 ML	28	2019L- 0010231	16/09/2029	24088924

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de las estampillas a la sociedad **VINOS DE LA CORTE S.A., EN REORGANIZACION - VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. 817001532-5, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de Rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, a partir de la fecha de su expedición, prorrogable por un término igual a través de acto administrativo motivado, expedido por el Departamento de Boyacá, mediante Resolución No. 000773 del 4 de octubre de 2020, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016, Artículo 9. Numeral 3.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

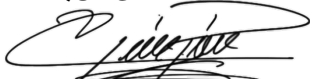
ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N°030 de 2017, artículo 485, parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente Resolución, dentro de los 2 meses a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
 Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró: Henry Ayala